NOTA DNC N° 22705/2018

Asunción, 08 de noviembre de 2018

Señor
Jesús Jhust Daniel Leguizamón Gómez, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando Logístico UOC 5
PRESENTE:

REF.: ID: 353638, ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4: "*...conforme a la Aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018...*" solicitamos indicar, que el pago está supeditada a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 17.1 Y 17.2, indican: "*La vigencia de la Póliza de cumplimiento será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", solicitamos a la convocante, aclarar que la misma será en caso de que el oferente opte por la no presentación de la garantía bancaria, considerando que, el **art. 39 de la Ley 2051/03** estable, que oferente podrá optar por: garantía bancaria o póliza de seguros.

3. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 26.2: "*Las inspecciones y pruebas se realizarán en: en la Sección III – Suministros Requeridos.*" Corregir conforme al PBC estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 9na Versión, aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018 de fecha 26 de abril de 2018**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP